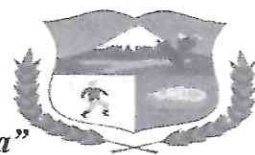




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 755 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

03 AGO. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 2762-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de julio del 2026, proveniente del Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre la **Aprobación del Plan de Autoevaluación 2026 para Acreditación de IPRESS del ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas**, en mérito al Informe N° 150-2026-DESP-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26842. Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Sistema de Gestión de la Calidad, aprobada por la Resolución Ministerial N° 519- 2006/MINSA, establece que la Acreditación, es un proceso de evaluación periódica con la finalidad de promover acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención y el desarrollo armónico de los servicios de un establecimiento de salud; está basada en la comparación del desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, formulados y conocidos por los autores claves de la atención de salud; y se enfoca en la evaluación de algunos elementos de estructura, de una amplia gama de procesos y de algunos resultados;

Que, con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP. V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual, en su numeral 6.1 referido a la estructura de los documentos normativos, establece los componentes que deben contener los documentos técnicos, incluyendo los planes, tales como: título, introducción, finalidad, objetivos, ámbito de aplicación, base legal, contenido, responsabilidades, anexos y bibliografía; asimismo, el numeral 6.3.4 dispone que, para la formulación de documentos normativos denominados "planes", debe aplicarse adicionalmente lo establecido en la Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los órganos, unidades orgánicas de la Administración Central, órganos desconcentrados, programas y organismos públicos adscritos del MINSA, aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 1143-2019/MINSA, o la que haga sus veces;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 090-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 326- MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", la cual establece los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el MINSA, en concordancia con los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 270-2009/MINSA, se aprueba la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, a fin de lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación por parte de los evaluadores en los macroprocesos gerenciales, de prestación y de apoyo;

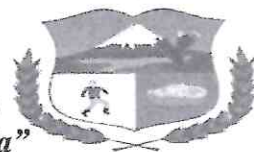
Que, mediante Decreto Supremo N.° 021-2025-SA, se aprueba el listado de indicadores de desempeño y Compromisos de mejora de los servicios a ser cumplidos durante el año 2026; estableciéndose, en su artículo 5, la suscripción de convenios de gestión entre el Titular del Ministerio de Salud y los Gobernadores Regionales, así como con los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Hospitales e Institutos, y el Jefe del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a través de los cuales se asume el cumplimiento de los referidos indicadores y compromisos;

Que, con Informe N° 037-2026-DCS-DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de julio del 2026, la Directora de Calidad en Salud, solicita la aprobación bajo acto resolutorio del plan de autoevaluación para acreditación de IPRESS del ámbito de la DISA II Andahuaylas 2026,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 755 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

03 AGO. 2026

Andahuaylas,

el cual tiene como **finalidad** contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud de las IPRESS o servicios médicos de apoyo de la Dirección de Salud que cumplan con estándares de calidad, asimismo tiene como **objetivo general**, determinar con la autoevaluación el nivel de cumplimiento de estándares obteniendo evidencia relevante respecto al desempeño de las 69 IPRESS programadas para la autoevaluación 2026 del ámbito de la DISA II – Andahuaylas, con miras al mejoramiento continuo de la calidad garantizando seguridad en la atención a los usuarios; ,

Que, mediante el Informe N° 150-2026 DESP/DISA APURIMAC II-AND, de fecha 20 de julio del 2026, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, solicita la emisión de la resolución directoral aprobando el Plan de Autoevaluación 2026 para Acreditación de IPRESS del ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Documento Técnico: **Plan de Autoevaluación 2026 para Acreditación de IPRESS del ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas**, por las consideraciones expuestas en la presente, y documento que en anexo adjunto y forma parte integrante de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección de Calidad en Salud, difunda e implemente la aplicación interna del presente documento técnico, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivado